



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LA ASIGNATURA " ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CORPORATIVOS"

La asignatura **Organización de Eventos Corporativos** se imparte en el **5° semestre de la carrera de TSU** mediante el Programa Analítico aprobado por el Consejo Académico del IUDERP, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Tiene el mismo valor académico de las otras asignaturas de la carrera.
2. En su programación, desarrollo y evaluación se aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Instituto y demás normativa jurídica vigente sobre la materia.
3. De acuerdo con el perfil profesional de la carrera y la formación por competencias, esta materia incluye en su programación la ejecución de un evento organizacional cuyo propósito es integrar factores académicos y profesionales del país como práctica de la formación recibida en aula.
4. La organización del evento es una modalidad académica dentro del programa de la materia, por lo tanto la participación de los estudiantes es obligatoria.
5. El profesor de la asignatura orienta la programación y realización del evento mediante un Comité Organizador elegido por los estudiantes, que funcionará bajo control permanente del docente y solo tendrá potestad para los fines aquí establecidos. El curso en su totalidad se constituye en el equipo que realizará las actividades y todos los cursantes deben colaborar con el Comité para lograr con éxito el objetivo previsto.
6. Para financiar el evento, el Instituto autoriza la solicitud de patrocinio voluntario de organismos públicos y privados, con el fin de evitar que el estudiante utilice recursos personales en la ejecución del programa. La gestión del patrocinio, así como la planificación de recursos y su posterior

rendición de cuentas, forma parte de la enseñanza-aprendizaje que se propone la asignatura.

7. El evento que se regula en estas instrucciones solo constituye un requisito para aprobar la materia y debe tener un valor académico para estimular el aprendizaje, un valor de Relaciones Públicas para evaluar la potencialidad profesional y un valor de imagen para proyectar en la comunidad venezolana el prestigio logrado por el IUDERP.
8. Aunque en el semestre anterior los estudiantes pueden analizar, evaluar y establecer relacionamientos institucionales, la programación del evento en referencia se iniciará y desarrollará formalmente en el lapso que corresponde al 5º semestre. Asimismo, esta actividad la realizará el estudiante con la misma dedicación que le brinda a otras asignaturas, ya que lo importante es la integración de los aprendizajes que ofrece el Instituto.
9. La aplicación de estas instrucciones corresponde al profesor de la asignatura con el apoyo de la Subdirección Académica, Control de Estudios y las Coordinaciones de Relaciones Públicas y Extensión.
10. Lo no previsto en estas Instrucciones será resuelto por el Consejo Académico y ratificadas por el Consejo Directivo.

Estas instrucciones fueron aprobadas en el Consejo Directivo el 04-12-2012 y ratificadas en el Consejo Académico del 05 de marzo de 2013.

Caracas, 05 de marzo de 2012.